



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8325690
EXP. N°	5596473



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 696 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 03 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 479-2024/GRJ/GRI, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1859-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 004-2024-CI/JLSB, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Consorcio Ingeniería; la Carta N° 2606-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 003-2024-GRJ/GRI/SGSLO/emv, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Coordinación de Liquidación de Obras; la Carta N° 003-2024-CI/JLSB, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Consorcio Ingeniería; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ingeniería, suscribieron el **CONTRATO N° 041-2023/GRJ/ORAF**, de fecha 10 de agosto de 2023 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra para ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN"**, por el monto contractual total de S/ 72,076.00 (Setenta y Dos Mil Setenta y Seis con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 003-2024-CI/JLSB, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por Sr. José Salazar Barzola en calidad de Representante Común del Consorcio Ingeniería, remite la liquidación del Contrato N° 041-2023/RGJ/ORAF por servicios de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN";





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2024/GRJ/GRI/SGSLO/emv, de fecha 01 de agosto de 2024, la CPC. Edy Martínez Valenzuela de Orihuela, en su calidad de Coordinadora de Liquidación de Obra, advierte observaciones referentes a los montos de la reducción de prestaciones y el porcentaje de impuesto encontradas en la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra;

Que, con fecha 01 de agosto del 2024, mediante Carta N° 2606-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Consorcio Ingeniería, el levantamiento de Observaciones de la liquidación del contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra en mención;

Que, mediante la Carta N° 004-2024-CI/JLSB, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Sr. José Salazar Barzola en calidad de Representante Común del Consorcio Ingeniería, emite el Levantamiento de Observaciones de la liquidación de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN";

Que, mediante el Informe Técnico N° 1859-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de agosto de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión técnica favorable del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra, conforme al siguiente análisis:

IV. ANALISIS:

"(...)

4.2. DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN:

Mediante el Contrato N° 041-2023/GRJ/ORAF, de fecha 10 de agosto de 2023 se adjudica la Contratación por Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2307125 del modo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO OFERTADO
SUPERVISIÓN DE OBRA	90	DÍAS CALENDARIOS	S/ 666.40	S/ 59,976.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/ 12,100.00
TOTAL				S/ 72,076.00

4.2.1. DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS AL SUPERVISOR DE OBRA:

Durante la ejecución de la obra se realizaron los siguientes pagos de valorizaciones al supervisor de obra:

DESCRIPCIÓN	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
VALORIZACIÓN 01 (AGOSTO)	S/ 2,837.80	S/ 510.80	S/ 3,348.60
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLI. (10%)	S/ 6,108.14	S/ 1,099.46	S/ 7,207.60
DETRACCIÓN N° 01 (12%)	S/ 1,219.49	S/ 219.51	S/ 1,439.00
VALORIZACIÓN 02 (SETIEMBRE)	S/ 14,909.32	S/ 2,683.68	S/ 17,593.00





V. CONCLUSIONES:

Vista la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por el Consultor, Informes de conformidad del Servicio otorgado por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, se concluye que el Monto total del Contrato de Consultoría de Supervisión asciende a S/ 64,079.20 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 51,979.20 soles y cuenta con un Saldo a favor de la Supervisión de S/ 12,100.00 soles por concepto de Liquidación de Obra.

COSTO FINAL (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON IGV)
S/ 64,079.20	S/ 51,979.20	S/ 12,100.00

- Asimismo, cuenta con una retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 7,207.60 soles que deberá ser devuelta a la finalización del Contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión no exime al consultor la responsabilidad por (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances de rol contractual que le ha correspondido desempeñar. Se responsabilizará además en forma total o individual por los errores, daños o perjuicios que se cauce a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.
- Por lo expuesto, se da la **CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.**

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 479-2024-GRJ/GRI, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la Liquidación de consultoría de obra para la supervisión de obra, conforme la siguiente conclusión:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 1859-2024/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, "Normas y Procedimiento para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN". (...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la Liquidación del Contrato de Obra, el cual dispone que:

- "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.





Gobierno Regional Junín



170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, asimismo conforme la DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo del 2017 en su numeral 6.2. regula la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

“6.2.1. El contratista presentara al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado de la conformidad de la última presentación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2. La liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.

Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.

Liquidación Económica.

Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.

Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.

Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).

Resolución de Liquidación de obra a su cargo.

Calculo de las multas su las hubiera.

Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

6.2.3. El Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de la recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





Gobierno Regional Junín



6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el cometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, teniendo en cuenta los documentos mencionados, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, se encuentra regulada en el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, del análisis de dicho artículo se colige que el expediente de liquidación de Contrato de Supervisión de Obra debe contener documentos, que según los Informes Técnicos de la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, y la coordinación de Liquidación, cumple con presentar;

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
a)	Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión	CONFORME
b)	Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato	CONFORME
c)	Liquidación Económica	CONFORME
d)	Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor	CONFORME
e)	Copia de los Comprobantes de pagos del Supervisor	CONFORME
f)	Resoluciones de Ampliación de Servicios (de ser el caso)	CONFORME
g)	Resolución de Liquidación de obra a su cargo	CONFORME
h)	Cálculo de las multas si las hubiera	CONFORME
i)	Certificado de No Adeudo, expedida por la Autoridad ya se alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, el visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras	CONFORME

Que, en aplicación de las normas legales antes descritas, el Consultor Supervisor de Obra presentó la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra al Gobierno Regional Junín, después de la revisión, evaluación correspondiente, se determinó que se tiene un saldo a favor de la Supervisión de S/ 12,100.00 (Doce Mil Cien con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN”**, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien se encuentra encargada de la** supervisión, evaluación, control, **liquidación** y transferencia **de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín**, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;





Gobierno Regional Junín



Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función** entre otras la de **supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;**

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración, revisión, evaluación de la Liquidación de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN”**, por los la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura concluyen que el monto total del Contrato de Consultoría para la Supervisión asciende a S/ 72,076.00 (Setenta y Dos Mil Setenta y Seis con 00/100 Soles), del cual se aplica la reducción de prestación del servicio de consultoría por doce (12) días calendarios, monto que asciende a S/ 6,776.95 (Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 95/100 Soles), por lo que se concluye que el monto final del Servicio de Consultoría de Supervisión asciende a S/ 64,079.20 (Seenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve con 20/100 Soles), del mismo que se tiene pagado la suma de S/ 51,979.20 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles), y cuenta con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 12,100.00 (Doce Mil Cien con 00/100 Soles), incluido IGV;

COSTO FINAL (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 64,079.20	S/ 51,979.20	S/ 12,100.00

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN”;**





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN**”, Contrato N° 041-2023/GRJ/ORAF, de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Ingeniería, determinando el monto final del contrato de consultoría para la supervisión asciende a S/ 64,079.20 (Sesenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve con 20/100 Soles) incluido IGV, del mismo que se tiene pagado la suma de S/ 51,979.20 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles) incluido IGV, y cuenta con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 12,100.00 (Doce Mil Cien con 00/100 Soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 64,079.20	S/ 51,979.20	S/ 12,100.00



ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, que la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 30633 DEL CENTRO POBLADO DE SANIBENI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN**”, Contrato N° 041-2023/GRJ/ORAF, de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Ingeniería, es responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra mencionado, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a la Secretaria Técnica Del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que incumplieron el procedimiento establecido en el artículo N° 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones, Ley N° 30225.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al Representante Común del Consorcio Ingeniería y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General por suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL